

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S.
DEMANDADO: SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER – DEPARTAMENTO DE SANTANDER
RADICADO: 68001-3103-011-2017-00167-00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez informando que obra respuesta del Ministerio de Salud y Protección Social y la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-. Sirvase proveer. Bucaramanga, 02 de mayo de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2017-00167-00

Revisado el expediente encuentra el despacho que el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, informó, respecto del requerimiento efectuado mediante auto del 01 de marzo de 2023 –como prueba de oficio-, que: “(...) Actualmente la competencia para realizar el manejo unificado de los recursos destinados a la financiación del Sistema General de Seguridad, es la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES (...) Teniendo en cuenta todo lo anterior, no es procedente que esta cartera ministerial proceda a los embargos indicados por su Despacho, nos abstenemos a dar traslado de la orden impartida a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud “ADRES”, ya que fue copiado el requerimiento”.

Asimismo, el ADRES ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, allegó como respuesta “(...) que, una vez consultadas las bases de datos administradas por la ADRES, no se evidencian reportes de giro directo a la IPS Clínica San Juan Bautista, identificada con Nit 900272582, por las facturas relacionadas como CSJB0000088003, CSJB0000090549 y CSJB0000145887”. Asimismo, indicó: “(...) que tras validar por la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES el sistema SII_ECAT, se encontró que en el estado de cuenta de la IPS Clínica Integral San Juan Bautista identificada con NIT 900272582-6 y, con relación a las facturas o pacientes que se relacionan en su oficio, a la fecha no se han presentado reclamaciones concernientes a la atención de dichos usuarios (...)”

En ese contexto y para los fines legales pertinentes, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** la información que se menciona. Para dicho propósito y con la notificación que por estados se haga del presente auto, por Secretaría anéxese a través del micrositio web del Juzgado los siguientes archivos o **documentos PDF**, alojados de la carpeta del cuaderno principal.

- 038MinisterioSaludAtiendeReq
- 039AdresAtiendeRequerimiento
- 040RtaAdres

Cualquier pronunciamiento se recibirá en el término de ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 043 del 04 de mayo de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7a57e8e67562637a6445a7a64a2b36d19ff12fd7a85e1e3ae33db272af4a4df**

Documento generado en 03/05/2023 03:12:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**